

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, JUTIAPA.
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Carlos René Arrivillaga Jiménez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Quezada, Jutiapa.

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, JUTIAPA.
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Carlos René Arrivillaga Jiménez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Quezada, Jutiapa.

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0003-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Quezada, Jutiapa., con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de fianzas
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 4 Falta de fianzas de cumplimiento
- 5 Formas oficiales no autorizadas



La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Luis Alfonso Cortez Ixcolin y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ALFONSO CORTEZ IXCOLIN
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: Programa 01, Actividades Centrales; Programa 11, Agua Potable y Medio Ambiente; Programa 15, Desarrollo Urbano y Rural; y Programa 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Grupo 0, Servicios Personales; Grupo 2, Materiales y Suministros; Grupo 3, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y Grupo 9,



servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de fianzas

Condición

Se estableció que en el contrato 001-2011 de fecha 24 de mayo de 2011, por compra de Suministros de fertilizantes, por cantidad de Q1,380,000.00, valor sin IVA de Q1,232,142.86, la empresa Agropecuaria El Campesino, no presentó las fianzas de anticipo y de cumplimiento.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65 De Cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación."; y artículo 66 De Anticipo, establece: "Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato".

Causa

Incumplimiento a la normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Riesgo en que no se cumpla con las obligaciones y garantías adquiridas durante la ejecución del contrato, lo que pondrá en riesgo la recuperación de los valores o bienes administrados por la entidad y riesgo en que el anticipo no sea utilizado para los fines previstos.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Dirección de Planificación Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto que los proveedores cumplan con la presentación de las fianzas pertinentes en los plazos que establece la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Multa conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q36,964.29 para cada uno.

Hallazgo No.2**Atraso en la Rendición de Cuentas****Condición**

Se comprobó que las rendiciones de cuentas de los meses de Marzo, Abril Mayo Junio, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre del período 2011 se presentaron 11 de abril, 11 de mayo, 10 de junio, 12 de julio, 10 agosto, 15 de noviembre, 12 de diciembre del año 2011 y 11 de enero del año 2012 de en forma extemporánea a la Delegación de Contraloría de Cuentas de la Cabecera Departamental de Jutiapa.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 del Sub Contralor de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Plazos, períodos y contenido de la información, numeral III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal a) indica: "Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior".

Causa

El Director de Administración Financiera Integral Municipal no envió las



rendiciones de cuentas, en el tiempo estipulado que establece la ley.

Efecto

Falta de transparencia en virtud que no existe información oportuna, dificultando la fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que cumpla con presentar la rendición mensual a la Contraloría General de Cuentas en el tiempo establecido por la ley.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

En el Programa 1, Actividades Centrales, Actividad 1 Alcaldía Municipal, al evaluar la documentación de egresos del renglón presupuestarios 262, se determinó que se incurrió en fraccionamiento al no efectuar el proceso de cotización, en la compra de combustibles del periodo comprendido del 10 de enero al 19 de julio del año 2011, por un valor total de Q132,174.00 y valor sin IVA de Q 118,012.50.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 38, * Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las



municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que la autorizó."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Incumplimiento en la aplicación de la normativa legal vigente en relación al proceso de cotización y licitación, para evadir procesos que permitan una eficaz contratación.

Efecto

Falta de transparencia en relación a las compras que realiza la Municipalidad, específicamente las que están sujetas al proceso de cotización o licitación.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que establezca un plan compras y mediante de este se definan las necesidades de compras durante el período y así programas los eventos de cotización y licitación correspondientes.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 2,950.31 para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de fianzas de cumplimiento

Condición

En el Programa 1, Actividades Centrales, Actividad 4 Secretaría Municipal, al evaluar la documentación de egresos del renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se determinó falta de fianza de cumplimiento en el contrato número 04-2011 de fecha tres de enero de 2011 a nombre de Ribix Leonel Gutierrez Chiu por la cantidad de Q18,000.00, valor sin IVA Q16,071.43.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos 65 y 38 respectivamente Establecen: de Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Garantía de cumplimiento. Esta garantía se constituirá: 1) cuando se trate de bienes, suministros y servicios, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.

Causa

Incumplimiento a la normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Riesgo en que no se cumpla con las obligaciones y garantías adquiridas por el personal contratado bajo el renglón 029.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal y al Jefe de Personal a efecto que el personal contratado bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal cumplan con la presentación de las fianza pertinente en los plazos que establece la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

El responsable no se pronunció.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Personal por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.5**Formas oficiales no autorizadas****Condición**

En la Municipalidad, se determinó que en el Área de Almacén, las formas de solicitud / entrega de bienes y recepción de bienes / servicios, no se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número A-28-06 del SubContralor de Probidad encargado del Despacho, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, artículo 2 establece: "REGISTRO Y CONTROL DE OPERACIONES. "Todas las entidades del estado, están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, contempladas en el presente acuerdo."

Causa

El Director Administración Financiera Integrada Municipalidad, no ha realizado las gestiones correspondientes a efecto de que dichos formularios sean autorizados.

Efecto

Dificulta el proceso de fiscalización y de control de los formularios, así como los bienes de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Administración Financiera Integrada Municipalidad a efecto de realizar las gestiones de autorización de las formas oficiales ante la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

El responsable no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que el responsable no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q6,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	ELADIO LOPEZ CARDONA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	WALTER AMILCAR RAMIREZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	JESUS QUEVEDO ROSA DE RAMIREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	OSCAR LIONEL SOTO ARANA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	SERGIO ROLANDO VASQUEZ MEDRANO	JEFE DE PERSONAL	01/01/2011	31/12/2011
7	HUGO RENE CASTILLO ESQUIVEL	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
8	CATALINO HERRARTE MAYEN	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
9	ERIK AMADEO SOTO VASQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	MAURICIO SOTO JIMENEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	ARNULFO GIRON MEDRANO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ALFONSO CORTEZ IXCOLIN
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, JUTIAPA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.728.200,00	0,00	2.728.200,00	1.664.749,65	1.063.450,35
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.762.000,00	0,00	1.762.000,00	1.645.754,16	116.245,84
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	422.000,00	0,00	422.000,00	665.250,00	-243.250,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.550.500,00	0,00	1.550.500,00	523.875,00	1.026.625,00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.038.000,00	0,00	5.038.000,00	2.347.691,29	2.690.308,71
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.562.500,00	340.868,82	25.903.368,82	11.657.530,18	14.245.838,64
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	423.937,62	423.937,62	0,00	423.937,00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	100,00	100,00	0,00	100,00
TOTAL:		37.063.200,00	764.906,44	37.828.106,44	18.504.850,28	19.323.256,16



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, JUTIAPA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	4.701.250,00	2.739.925,00	7.441.175,00	4.886.008,58	66%
SERVICIOS NO PERSONALES	3.821.000,00	717.934,95	4.538.934,95	2.533.071,50	56%
MATERIALES Y SUMINISTROS	10.536.945,50	-3.410.301,74	7.126.643,76	3.450.392,57	48%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	9.769.004,50	687.158,18	10.456.162,68	3.040.966,18	29%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.000,00	216.450,00	526.450,00	250.628,90	48%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.000,00	0,00	55.000,00	26.250,00	48%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	7.870.000,00	-186.259,95	7.683.740,05	5.322.265,76	69%
TOTAL	37.063.200,00	764.906,44	37.828.106,44	19.509.583,49	52%

